

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 011 2013-00662-00
Demandante	JUAN DAVID GARCIA SOSSA
Demandado	DAS EN SUPRESION
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Remite por Competencia

El art. 152 numeral 2 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo determina, que los Tribunales Administrativos conocerán en primera instancia, entre otros, de los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral que no provengan de un contrato de trabajo, en los cuales se controviertan actos administrativos de cualquier autoridad, cuando la cuantía exceda de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el asunto de la referencia para los efectos de la estimación razonada de la cuantía prevista en el art. 162-6, se cuantificó la misma en la suma de \$41.694.328.00 (Folio 21 del informativo), valor que supera el límite máximo de los 50 salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha.

Así las cosas y conforme a lo establecido en el Art. 168 del CPACA, esta agencia judicial carece competencia funcional para conocer del asunto de la referencia y por tanto se ordenará remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Antioquia.

Por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: Declarar falta de competencia funcional en el presente asunto.

SEGUNDO: Remítase el presente medio de control al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.

SEGUNDO: Por secretaría procédase de conformidad previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____
el auto anterior.

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO